Buenos Aires, 14 de agosto de 2025

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en atención a lo informado mediante DEO n° 11767289 (accesible a través del sistema Lex100) y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de este Tribunal en estas actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 53, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a  C o r t e:

Atento a lo informado por la juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 53 mediante oficio del 3 de noviembre pasado estimo que, al haberse dictado el sobreseimiento de la única imputada, la presente contienda se ha tornado abstracta, por lo que un pronunciamiento de V.E. resulta inoficioso (Fallos: 308:1489 y 313:701, entre otros).

Buenos Aires, 27 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.06.2024 14:06:07